



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 442/08**

Sucre, 10 de Septiembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 803/08 de 13 de agosto de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la CAMARA INTEGRADORA DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS - CIOEC**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3048, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro. 803/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **CAMARA INTEGRADORA DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS - CIOEC**, para la ejecución del proyecto "Incidencia Normativa para el Programa de Alimentación Escolar complementaria con enfoque de Desarrollo Económico Local".

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal.
- **LA CAMARA INTEGRADORA DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS - CIOEC**, representada legalmente por el Sr. Sergio Miguel Gutiérrez Pérez.

Que, el presente convenio a ser suscrito, tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre el G.M.S. y la CIOEC, orientado a la ejecución del proyecto de incidencia normativa en el programa de alimentación complementaria con enfoque de desarrollo económico local, adecuado al contexto local del Municipio de Sucre y de Chuquisaca.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal de Sucre, consiste en la provisión de desayuno escolar, como el soporte alimentario a los niños de establecimientos primarios fiscales con el propósito de contribuir a reducir los índices de deserción y desnutrición, particularmente en áreas de vulnerabilidad de ahí se establece la necesidad de identificar los requerimientos nutricionales y las potencialidades productivas de las propias organizaciones de productores locales y de esta manera promover y apoyar su desarrollo.

Que, el convenio establece contrapartes económicas que deben ser asumidas por ambas instituciones, siendo: El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a transferir a la cuenta del CIOEC la suma de **BOLIVIANOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES 50/100 Bs. 48.703,50.-** y además de designar al personal de contraparte para la supervisión y seguimiento del proyecto. El CIOEC garantiza la ejecución del proyecto con el aporte de **BOLIVIANOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 (Bs. 9.243,00.-)** e implementar y ejecutar el proyecto de acuerdo a las actividades y cronograma establecida de acuerdo al proyecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 452/08

Que, es competencia del Gobierno Municipal, el de promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia y para la asistencia de la población de la tercera edad; como así lo establece el Art. 8 num. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

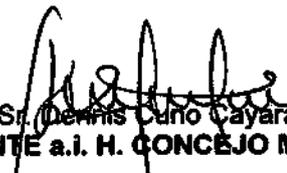
RESUELVE.

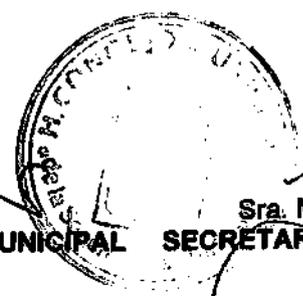
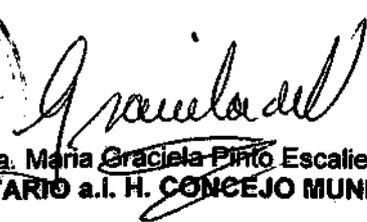
Art. 1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **EI GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y **LA CAMARA INTEGRADORA DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS - CIOEC**, representada legalmente por el Sr. Sergio Miguel Gutiérrez Pérez, para la ejecución del proyecto "Incidencia Normativa para el Programa de Alimentación Escolar complementaria con enfoque de Desarrollo Económico Local", con un aporte del G.M.S. de **BOLIVIANOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES 50/100** (Bs. 48.703,50.-).

Art. 2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Maria Graciela Pinto Escalier
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL